

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1968

Nº 16.224

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 136 y 137 de 22 de abril de 1968, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 51 de 8 de agosto de 1968, celebrado entre La Nación y Henry Ford B.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 4 de 16 de octubre de 1968, por el cual se crea Servicios Médicos Nocturnos.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA

—RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 136.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Guardia Nº 1221, Pedro Sánchez Rodríguez, por contar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo del presente año, en que terminan los dos meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero de 1968.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Guardia Sánchez ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, por un periodo de 25 años, 1 mes y 6 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada 6 de enero de 1936.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el interesado, incluyendo sus sobresueldos fué de B/.176.00 mensuales.

d) Cédula de identidad personal Nº 4 AV-115-684, con la que se acredita que el Guardia Sánchez nació en Horconceitos, Provincia de Chiriquí, el 10 de mayo de 1908. Son sus padres Manuel Sánchez y Juana Rodríguez.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice:

que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos, o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Guardia Nº 1221, Pedro Sánchez Rodríguez, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento setenta y seis balboas (B/.176.00) mensuales, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.01.00.401 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 137.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo Nº 855, Juan Roberto Ramos Ruiloba, por contar con 30 años de servicios discontinuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo de 1968 en que terminan los dos meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero del presente año.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Cabo Ramos ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, por un periodo de 30 años, 5 meses y 21 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada el 22 de enero de 1934.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3410

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección: Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

interesado, incluyendo sus sobresueldos fue de B/.168.00 mensuales.

d) Cédula de identidad personal Nº 8 AV-65-93, con la que se acredita que el Cabo Ramos nació en Panamá, Provincia de Panamá el 14 de octubre de 1909, son sus padres Modesto Ramos y Gregoria Ruiloba.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de la Institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Cabo Nº 855, Juan Roberto Ramos Ruiloba, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento sesenta y ocho balboas (B/.168.00) mensuales, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.01.00.401 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUÍN F. FRANCO JR.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 51**

Entre los suscritos, a saber: Luis Raúl Fernández, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a.i., en nombre y representación de la Nación, por una parte y debidamente autoriza-

do por el Excelentísimo señor Presidente de la República y por la otra parte Henry Ford B., panameño, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-62-309, en su carácter de propietario, que en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento una área de 225 metros cuadrados en la última planta del edificio de su propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, Finca Nº 35,589, al Folio Nº 14 del Tomo 887, ubicado en El Paical, Lote M-30, con un área de 111 metros cuadrados.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de trescientos veinticinco balboas (B/. 325.00), pagaderos por mensualidades vencidas y las cuales serán cubierta por el fondo denominado Proyecto Forestal Naciones Unidas.

Tercera: El término de duración del presente contrato será de tres (3) años a partir del 1º de septiembre de 1968.

Cuarta: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al Arrendatario con un (1) mes de anticipación.

Quinta: La Nación se compromete a entregar al Arrendador, a la terminación del presente contrato, el edificio arrendado tal como lo recibió salvo los deterioros ocasionados por el uso y la acción del tiempo.

Sexto: El Arrendador autoriza a La Nación para llevar a cabo en el edificio arrendado todas las mejoras que considere convenientes, tales como colocación de divisiones, tabiques, instalaciones de luces, equipo de ventilación, todas las cuales pasarán a ser propiedad del Arrendador al terminar este contrato.

Séptimo: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto (reparación de los aparatos de aire acondicionado, que pertenecen al edificio), impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Octavo: La Nación no podrá traspasar este contrato sin previo consentimiento por escrito del Arrendador.

Noveno: El Arrendador se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina y correrá con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de plomería.

Para constancia se firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias, a.i.,**LUIS RAUL FERNANDEZ.**

El Arrendador,

Henry Ford B.
Cpd. Nc 8-62-309.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PANAGAS DE CHIRIQUI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro, sobre inscripción de la sociedad, y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez.

Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Azrak, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SANSABELT

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de ropa de hombre, mujer y niños y toda clase de elásticos y pretinas para ropa".

La referida marca se aplicará o fijará a los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Etiquetas de la marca; c) Liquidación de pago de

los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro Público sobre la inscripción de la sociedad se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Peter Pan", fechada el 20 de junio de 1968, y el poder en el de la Marca de Fábrica "Ambassador", según solicitud fechada el 2 de julio de 1968.

Panamá, 16 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Eduardo Alfaro. . . .
Céd. 8-AV-104-337.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CHIRIGAS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro Público, sobre inscripción de la sociedad y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez,
Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BARUGAS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado del Registro Público, sobre inscripción de la sociedad; b) Poder con declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez,
Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PANAGAS DE AZUERO

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas Licuado de Petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado de Registro Público, sobre inscripción de la sociedad, y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro

de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez,
Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoocher Chemical Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en Niagara Falls, Nueva York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Productos químicos para usos industriales y especialmente: "Carbón Activado".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ACTIBON

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 15 de septiembre de 1961 y en el comercio internacional desde el 15 de septiembre de 1961.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que amparar, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el elisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 112684, vigente hasta el 21 de enero de 1983.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE SERVICIOS MEDICOS NOCTURNOS

DECRETO NUMERO 4
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los servicios médicos del Dispensario de Urgencia del Hospital Santo Tomás se encuentran recargados por la gran demanda de la población de los diferentes barrios del Distrito Capital;

2º Que estos servicios son más urgentes y necesarios en las horas de la noche, cuando la accesibilidad al Hospital Santo Tomás se hace más difícil; y

3º Que es deber del Estado proporcionar atención médica, especialmente a las clases más necesitadas,

DECRETA:

1º Créanse servicios médicos nocturnos del tipo de Dispensarios de Urgencia en los Centros de Salud del Chorrillo, Río Abajo, Pueblo Nuevo, Juan Díaz y La Chorrera, en un horario de 4:00 de la tarde a las 12:00 de la noche, de lunes a viernes y de 3:00 de la tarde a 11:00 de la noche los sábados y domingos.

2º Facúltase al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que, a través de los recursos del Departamento Nacional de Salud Pública, organice estos servicios mediante la remuneración extra de los funcionarios que participen en ellos, de acuerdo con el reglamento que se establezca para su debido funcionamiento y la siguiente escala, por cada turno:

Médicos	B./12.00
Enfermeras	10.00
Auxiliares de Enfermería	5.00
Técnicos de Laboratorio	5.00

Parágrafo 1º Los turnos de los Médicos Internos y Médicos Residentes del Hospital Santo Tomás y del Hospital Psiquiátrico Nacional serán también retribuidos con la misma escala anterior a partir de la vigencia de este Decreto.

Parágrafo 2º Los turnos de las demás instituciones de salud del Departamento Nacional de Salud Pública serán reglamentados posteriormente previa consulta con la Contraloría General.

3º Estos servicios serán ofrecidos en forma gratuita a partir del viernes 18 de los corrientes y su financiamiento a partir del 1º de enero de 1969, será contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

4º Impútese el gasto que demande la organización de los Servicios Médicos Nocturnos de que trata el artículo 2º y los turnos de los Médicos Internos y Residentes del Hospital Santo Tomás al dígito 12.1.06.22.07.001 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente y los turnos de

Médicos Internos y Residentes del Hospital Psiquiátrico Nacional al dígito 12.1.06.19.04.001.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CORONEL JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

CORONEL BOLIVAR URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Dr. Salvador Medina H.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 207

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Se avisa a las personas interesadas, que la Licitación Nº 207 por Suministro de Materiales Eléctricos que debería celebrarse el 18 del presente mes, ha sido cancelada.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

Panamá, 14 de octubre de 1968.

EDICTO NUMERO 159

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramiro R. Moreillo Villarreal, vecino de Agua Buena, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-27-551, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0108 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas más 3720 m2, ubicada en Agua Buena, Corregimiento de Tres Quebradas del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Antonio Nieto;

Sur: Quebrada Vieja;

Este: Camino de Agua Buena y Quebrada La Vieja;

Oeste: Terreno de Catalino Ríos y Quebrada La Vieja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de julio de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52229

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Gálvez Iturralde, vecino de Santa Marta, Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las

Tablas, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-29-14, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1223 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 hectáreas con 8.730.565 m², ubicada en La Miel, Corregimiento de La Miel del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Jacinto Delgado;
Sur: Quebrada La Palma;
Este: Camino de La Vigía a La Miel y Al Montoso, Terreno Nacional y Terreno de los Sucesores de Calixto Quintero;
Oeste: Camino del Montoso a La Vigía, camino de Fermín Hernández y Terrenos de Cupertino Delgado y de Asunción Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, JOSE E. BRANDAO.
El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 52231
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 161

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Afú de Peck, vecina de Tonosí, Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Tonosí, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-437, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0102-T la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 960 metros cuadrados, ubicada en Tonosí, Corregimiento de "Cabecera" del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno Patrimonial del Estado y camino de Flores a Tonosí;
Sur: Camino de Tonosí al Puerto;
Este: Terreno Patrimonial del Estado;
Oeste: Camino de Flores a Tonosí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, JOSE E. BRANDAO.
El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 52236
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 162

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Afú de Peck, vecina de Tonosí, Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Tonosí, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-437, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0099-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 4340 m², ubicada en Tonosí, Corregimiento de "Cabecera" del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Francisco Oliva y de Rubén Angulo;
Sur: Camino de Flores a Tonosí;

Este: Terrenos de Rubén Angulo y Camino de Flores a Tonosí;

Oeste: Terrenos del Estado (Finca Nº 4316 — F.412. T. 589).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, JOSE E. BRANDAO.
El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 52237
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juliana Vergara de Mojica, vecina del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-31-956, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2995 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 65 hectáreas más 5224.17 m², ubicada en San Antonio Corregimiento de Guarumal del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales y Lucas García;
Sur: Río San Antonio
Este: Terrenos Nacionales;
Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinte días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MARCELO A. PEPEZ.
El Secretario Ad-Hoc, Gilberto B. Vissuetti R.

L. 59726
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Mend'eta, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-20-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0149 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. + 9865.77 m², ubicada en Llano Bonito corregimiento de La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón que conduce a los Angeles.
Sur: Sucesores de Salvador Moreno y Alejandro Domínguez.

Este: Terreno de Florentino Gómez, camino de La Jagua a los Angeles. Y Quebrada el Roble.

Oeste: Camino carretero de los Angeles a la Lomita, terrenos de Erasmo Osorio y Alejandro Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52133
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Fermína Broce de Batista, vecina del corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-112-96, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0301 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. + 3056.615 m2, ubicada en La Guaca, corregimiento Cañafistulo del distrito de Pocrí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Catalino Cedeño.

Sur: Río Salado.

Este: Terreno de Mercedes Broce.

Oeste: Terreno de Benigno Vergara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y en el de la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 5 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52055
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Medina Muñoz, vecino del corregimiento "Cabecera" Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-11-191, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0813 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el corregimiento de "cabecera", Distrito de Pocrí, de esta provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en La Laguna, corregimiento "Cabecera", Distrito de Pocrí, con una área total de 16 hectáreas con 2321 m2., dividida de la siguiente manera:

Lagartillo Nº 1 con una área de 6 hectáreas con 386 m2., comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Angelita González.

Sur: Terrenos de Balbino Caballero y Julian Sánchez y otros.

Este: Camino de Pocrí a Purio y terreno de Angelita González.

Oeste: Lagartillo Nº 2

Lagartillo Nº 2 con una área de 10 hectáreas con 1,935 m2., comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Claudio Prado y terrenos de Claudio Prado y Horacio Prado.

Sur: Terreno de Julian Sánchez y otros.

Este: Lagartillo Nº 1.

Oeste: Terreno de Everardo González.

Parcela Nº 2 Denominado también Lagartillo Nº 2

Ubicada en La Laguna, corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí, con una área de 3 hectáreas con 1835 m2., comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Callejón.

Sur: Terreno de la sucesión de Celestino Sánchez y Quebrada Lagartillo.

Este: Terreno de Eugenio Medina Jr. (Solicitante).

Oeste: Terreno de Ledislao Achurra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52069
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 092-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Darío Olmos Samudio, vecino del Corregimiento de Querévalo, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-130-792, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 420 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 9641.32 M2., ubicada en Bajo La Arena Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Benito López;

Sur: Darío Olmos Samudio;

Este: Camino de Alanje al Río Chiriguagua;

Oeste: Benito López, Darío Olmos Samudio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

Lenin E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 16175
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 130

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Melquisedec De León, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Tonosí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-8-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0026 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has. + 4035.56 m2., ubicada en Ocho Pasos Corregimiento de El Bebedero del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Tonosí.

Sur: Quebrada Ocho Pasos.

Este: Río Tonosí y terreno de Esteban Osorio.

Oeste: Camino que conduce de Tonosí a Bucaro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Tonosí y en el de la Corregiduría de El Bederó y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brundao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52086

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 060

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Justino De León o Justino Moreno De León, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-24-480, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0306 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. + 6024 m2., ubicada en Los Santos Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real de los Olivos a Los Santos.

Sur: Camino Real de los Olivos a San Agustín.

Este: Terreno de Maximino Vásquez ahora de la Suscripción.

Oeste: José Justino Moreno De León (solicitante).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brundao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43811

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 352-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustav Haug, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-4-1133, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6350 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has. con 2483.71 m2. hectáreas, ubicado en Potreros del Volcán Corregimiento de Volcán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Calle en proyecto, Camino a la montaña.

Sur: Camino a Los Naranjos, Familia Crespo.

Este: Camino a Los Naranjos, camino a la montaña.

Oeste: Familia Crespo, calle en proyecto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado

El Secretario Ad-Hoc,

Mariyn Aparicio.

L. 66573

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 353-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustav Haug, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-4-1133, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 44-6349 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. con 7516.29 m2. hectáreas, ubicada en Potreros del Volcán Corregimiento de Volcán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino a Los Naranjos, Camino a la montaña.

Sur: Familia Crespo, Simón Ponce.

Este: Camino a la montaña, Simón Ponce.

Oeste: Familia Crespo, Camino a Los Naranjos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Lenín E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Mariyn Aparicio.

L. 66573

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33-T

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Félix Antonio Araúz, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino del lugar denominado Quebrada Llana en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad Nº 4-77-878, solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Mirador, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con cinco mil quince metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (64 hectáreas con 5.015.92 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Ernesto Anguizola;

Sur: Pablo Rivera;

Este: Río Gariché;

Oeste: Quebrada Mirador.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de la S. Vega.

L. 163202

(Única publicación)